



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO UPZMG/007/2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MAESTRO VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA **“UPZMG”** Y POR LA OTRA PARTE, **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.** REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C.P. C. VÍCTOR MANUEL GONZALEZ VALENCIA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“OPD”**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN **“LAS PARTES”**; LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

N1-ELIMINADO 6

DECLARACIONES

I.- Declara la “UPZMG” a través de su Rector:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto número 20449, que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 03 de febrero de 2004, y publicado el 10 de febrero de 2004 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.
- b) Que comparece en este acto el Ing. Víctor Ravelero Vázquez, en su carácter de Rector de la “UPZMG”, con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 24 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara señalada en el párrafo inmediato anterior, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 16 dieciséis de junio de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que tiene como objeto impartir e impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, de acuerdo con la fracción I, del arábigo 5 de su Ley Orgánica.
- d) Que tiene su domicilio legal en la finca marcada en Av. Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45670.

II.- Declara “OPD” a través de su representante legal:

- a) Que la empresa a la cual representa es una Mercantil Mexicana, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, ambas vigentes, según consta en escritura número 6363 de fecha 17 de septiembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Notario Público número 1, misma que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco el día 21 de noviembre 2014.
- b) Que el C. Víctor Manuel González Valencia, es el representante legal la Sociedad Mercantil denominada Auditores Especialistas OPD, S.C; según consta en escritura descrita en el inciso que antecede. Facultades que, bajo protesta de conducirse con la verdad, manifiesta que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitada.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y Auditores Especialistas OPD, S.C., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 05 de octubre de 2021.

Página 1 de 5

Av. Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

- c) Que la Sociedad Mercantil a la cual representa tiene ubicado su domicilio en calle Ludwig Van Beethoven # 5154, Col. La Estancia en Zapopan, Jalisco, México, Código Postal 45030.
- d) Que se encuentra facultada para realizar servicios de auditoría, asesorías fiscales, financieras; determinación de impuestos, implementar y revisar normas y procedimientos para el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, etc.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas; y
- b) Que derivado de la licitación pública local LPL 05/2021-SC-UPZMG, donde se emitió el fallo de dicho proceso el día 30 de septiembre del 2021, "OPD" es su voluntad el celebrar el presente Contrato, que conocen los alcances y términos pactados en el mismo y se obligan al cumplimiento de lo que en el mismo se dispone; y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. La Prestación del servicio de dictamen de IMSS 2020 para la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Entregables: "OPD" deberá de presentar por separado un informa específico del servicio contratado, indicando la metodología, procedimiento y alcance, utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos y conclusión.

Deberá de entregar 3 ejemplares del informe en físico y 3 cd con la información en digital.

SEGUNDA. - Lugar. "OPD" realizará el servicio de dictamen del IMSS 2020 en las instalaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ubicada en la finca marcada con el kilómetro 3.5 número 595 de la carretera Tlajomulco-Santa Fe, colonia Lomas de Tejeda en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERA. - Costo. La "UPZMG" pagará a "OPD" por los servicios contratados la cantidad de \$ 25, 000.00 (veinticinco mil pesos 00/00), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir, un total de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 m.n.), pagaderos en una sola exhibición posterior a la entrega del informe final y con visto bueno del área de Rectoría; que corresponden al pago de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA.

Mismo que se pagará a través de transferencia bancaria a:

Titular: ~~Audidores Especialistas OPD, S.C.~~

R.F.C: ~~N4-ELIMINADO 7~~

Banco: ~~BANORTE~~

Cuenta: ~~N5-ELIMINADO 73~~

Clabe:

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y Audidores Especialistas OPD, S.C., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 05 de octubre de 2021.

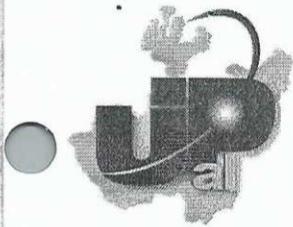
Página 2 de 5

Av. Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CUARTA. - Vigencia. Los servicios contratados en este acto deberán de llevarse a cabo dentro del periodo comprendido del 05 de octubre de 2021 dos mil veinte y uno al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, vencido el plazo solo podrá ser prorrogado por petición expresa de la "UPZMG"

QUINTA. - Garantía. "OPD" se obliga a entregar garantía de cumplimiento que deberá de estar vigente durante la vigencia del contrato, que podrá ser fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor del Organismo o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudadora Fiscal

SEXTA. - Capacidad. "OPD" manifiesta tener los conocimientos, la experiencia y las aptitudes necesarias de conformidad en lo señalado en el punto II inciso d) de sus declaraciones del presente instrumento, por lo que en caso de que no demuestre dichas aptitudes en un término de 15 quine días, se rescindirá el presente Contrato sin responsabilidad para la "UPZMG".

SEPTIMA. - Supervisión del servicio. La "UPZMG" a través de la persona que esta designe tendrá supervisará y vigilara el servicio objeto de este contrato y hará a "OPD" las observaciones que estime pertinentes en cuanto al debido cumplimiento de los servicios contratados, "OPD" en un término no mayor de 24 horas deberá resolver cualquier incumplimiento.

OCTAVA. - Relación Laboral. El personal con que cuente "OPD" para realizar los servicios materia del presente Contrato, es bajo su estricta responsabilidad laboral y quedará bajo su absoluta y directa responsabilidad, sin que proceda reclamo laboral alguno contra de la "UPZMG".

NOVENA. - Confidencialidad. Considerando las actividades a las que se dedica la "UPZMG" y dada la naturaleza de las mismas, "OPD" se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de los procesos educativos y/o programas de trabajo, así como de cualquier información existente en archivos o expedientes de la "UPZMG", cualquier información de asuntos en proceso de ejecución y/o cualquier información conferida por razón de este contrato, por lo tanto "OPD" se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente la información de la "UPZMG" a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente Contrato. La violación de lo convenido en esta Cláusula ocasionara la rescisión del presente Contrato.

DÉCIMA. - Responsabilidad. La negligencia, impericia, dolo o mala fe de por parte de "OPD" para llevar a cabo los servicios aquí contratados, será motivo de responsabilidad para con la "UPZMG", ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados independientemente de las sanciones civiles y penales que pudieran derivarse de sus actos.

DÉCIMA PRIMERA. - Modificaciones al Contrato. El presente contrato solo puede ser modificado mediante Convenio por escrito y suscrito por "LAS PARTES", siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas.

DECIMA SEGUNDA. - Rescisión. El presente Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la Parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione a la contraria.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y Auditores Especialistas OPD, S.C., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 05 de octubre de 2021.

Página 3 de 5

Av. Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

DECIMA TERCERA. - Cesión de Derechos y Obligaciones. "OPD", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, salvo los de cobro que se generen en los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la "UPZMG".

DECIMA CUARTA. - Penas Convencionales, se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del servicio contratado si no es debidamente entregado del plazo establecido en el contrato conforme a la siguiente tabla:

Días (naturales) de atraso	% de la sanción
De 01 a 03	3%
De 04 a 05	6%
De 06 a 10	10%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de la "UPZMG"	

DECIMA QUINTA. Propiedad Intelectual. Queda prohibido para "OPD" utilizar la información que se obtenga con motivo de los servicios objeto del presente contrato, procesar información contenida en los mismos sin ninguna limitación, ya que dicha información, será propiedad exclusiva de la "UPZMG", en el entendido que no podrá hacer uso o referencia de la información, nombre y marcas comerciales propiedad de la "UPZMG" en ningún tipo de publicación o difusión pública promocional, publicitaria o institucional.

Cualquier violación en materia de propiedad intelectual, será responsabilidad de "OPD", los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de la "UPZMG", en términos de las disposiciones legales aplicables.

N8-ELIMINADO 6

DÉCIMA SEXTA. - Legislación aplicable. El presente Contrato se registrará por lo dispuesto en el Código de Comercio, los Códigos Civil y Penal Federal, la Ley Federal de Protección al Consumidor y, en su caso, sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA SEPTIMA. - Jurisdicción. "LAS PARTES" convienen que, para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes ubicados en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este Contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este Instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior y manifiestan bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de "LAS PARTES" en perjuicio de la otra.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y Auditores Especialistas OPD, S.C., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 05 de octubre de 2021.

Página 4 de 5

Av. Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx



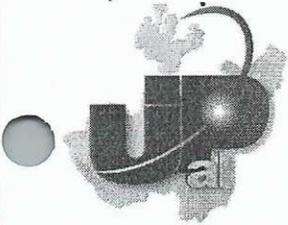
SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UTP
COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



Innovación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Contrato de Prestación de Servicios, y enteradas de su contenido, alcance y valor legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por triplicado, al 05 quinto día del mes de octubre de 2021 dos mil veintiunos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

-----CONSTE-----

"UPZMG"

MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ
RECTOR

N9-ELIMINADO 6

C.P. C. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

"POR UPZMG"

MIGUEL ANGEL TRIANA ESTRADA
JEFE DE R.M. Y S.G.

"POR OPD"

N10-ELIMINADO 6

C. GERMAN ROBLES GONZALEZ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que esta Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y Auditores Especialistas OPD, S.C., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 05 de octubre de 2021.

Página 5 de 5

Av. Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."